En Madrid, a 15 de marzo de 2011.

ACTA DE ACUERDO DEL COMITÉ INTERCENTROS CON LA EMPRESA UNIPOST, S.A.

POR LA PARTE EMPRESARIAL:

Por UNIPOST, S.A.: Alejandro Quílez Martínez, Antoni Sánchez Berengüí, Albert Rodríguez Arnaiz.

POR LA PARTE SOCIAL:

Los miembros del Comité Intercentros de Unipost, S.A.

Por el sindicato UGT: Sergio Olivera Vélez, Jesús Martínez Nieto, Juan Carlos Rodríguez López, Balbina Hernández Sánchez, Enrique Sorni Bori, Carlos Alejo Carrero.

Por el sindicato USOC: Juan Miguel Muñoz Ruiz

Las partes se obligan a trasladar el siguiente acuerdo a la Mesa Negociadora que deberá constituirse dentro de los 40 días posteriores a la firma de este acuerdo para que se incluya en el texto del 3r Convenio Colectivo de Unipost, S.A, para los años 2011 y 2012.

Las partes han adquirido acuerdos para incluir en el 3r Convenio Colectivo en materia retributiva, de garantía de estabilidad en el empleo, de promoción a vacantes de jornada completa, permisos, vacaciones y vestuario, y teniendo la legitimación para suscribir los presentes acuerdos, los mismos tienen plena eficacia con la firma del presente documento, si bien se incorporarán tras los trámites legales oportunos al texto del Convenio Colectivo.

Por todo ello ACUERDAN:

PRIMERO

Las partes han acordado modificar los siguientes artículos del Convenio Colectivo con la finalidad de adaptar los mismos a la legalidad vigente así como establecer mejoras en su contenido que redunden en beneficio de los trabajadores, con independencia de otras modificaciones que se puedan producir durante el proceso de negociación colectiva.

Por ello se modifica la redacción de los siguientes artículos del Convenio según el tenor

literal que se expone a continuación:

\$

Se acuerda nueva redacción del apartado 2):

2) Salvo amortización de la plaza, los trabajadores/as a tiempo parcial tendrán prioridad absoluta y en función de su antigüedad, en su centro de trabajo para reconvertir sus contratos a jornada completa en caso de que existan vacantes a cubrir de jornada completa de su misma categoría.

Artículo 16.- Promoción profesional

Se acuerda nueva redacción del apartado 1.a):

1.....

a) Con carácter previo a cada proceso de selección se constituirá una comisión paritaria, formada por 2 representantes por parte de los trabajadores/as que dispondrán del tiempo necesario para desarrollar dicha labor y 2 representantes de la Dirección de la empresa. Si el proceso afecta a un solo centro de trabajo los 2 representantes de los trabajadores los designarán los representantes legales de la parte social del centro de trabajo; si el proceso afecta a varios centros de trabajo los 2 representantes de la parte social los designará el Comité Intercentros.

Articulo 18.- Vacaciones:

Se acuerda la supresión de los tres últimos párrafos del artículo adaptándose a la vigente jurisprudencia del Tribunal Supremo en esta materia.

Articulo 24.- permisos, conciliación de la vida laboral y familiar, excedencias, suspensión del contrato:

Se acuerda nueva redacción del apartado 1.b)1

1.

b)1. Tres días laborables por el nacimiento de hijo. Cuando con tal motivo el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, igual o superior a 100 Km o provincia distinta a la de residencia, el plazo será de cuatro días.

Se acuerda nueva redacción del apartado 1.l)

I) Visitas médicas: Al trabajador que le coincida el horario de visita médica con su jornada laboral dispondrá de una bolsa de 12 horas anuales para acudir a medicina general o médicos especialistas de los servicios públicos de salud, computadas de 1 de enero a 31 de diciembre, para asistir a dichas visitas sin pérdida de retribución para atención directa del trabajador/a o de su hijo de hasta 8 años de edad. Es obligatorio el preavisar con antelación y acreditarlo posteriormente con el correspondiente.

1 Jacob

3

itarlo posteriormente con el co

justificante que contendrá el día de la visita, hora de entrada/salida, sello del facultativo.

Se acuerda nueva redacción del apartado 1.m)

m) Visitas médicas para acompañar a hijo discapacitado: el trabajador/a que tenga un hijo discapacitado dependiente, en un grado igual o superior al 33% tendrá una bolsa de 12 horas anuales que se retribuirán siempre que coincidan con la jornada laboral, computándose el año natural de 1 de enero 31 de diciembre. Dichas visitas son para atención directa del hijo discapacitado. Es obligatorio el preavisar con antelación y acreditarlo posteriormente con el correspondiente justificante que contendrá el día de la visita, hora de entrada/salida, y sello del facultativo, asimismo se deberá aportar certificado de la discapacidad en el que conste el porcentaje de la misma expedido por el órgano competente.

Se acuerda nueva redacción del apartado 8)

8.- Por hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, del hijo de hasta 18 años, o de cónyuge, o pareja de hecho, o de familiar de primer grado por consanguinidad que por razón de edad, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, se dispondrá de un máximo de siete días a cuenta de vacaciones no disfrutadas. Las partes podrán acordar una ampliación mayor con el máximo de las vacaciones no disfrutadas.

La hospitalización implica asignación de habitación para pernoctar o permanencia en el servicio de urgencias por un plazo mínimo de 24 horas por lo que en el justificante acreditativo de la situación deberá constatar la fecha de entrada y salida del centro hospitalario o servicio de urgencias y nombre del paciente. El trabajador/a deberá justificar la edad del hijo y la condición de cónyuge mediante el libro de familia u otro documento legalmente válido y la condición de pareja de hecho mediante escritura pública de constitución como pareja de hecho o certificado expedido por el correspondiente registro donde conste inscrita la pareja; igualmente se acreditará la condición y circunstancias alegadas del familiar de primer grado por consanguinidad.

Se acuerda nueva redacción del apartado 9)

9.- Por enfermedad de hijo de hasta 16 años o de familiar de primer grado por consanguinidad se dispondrá de un máximo de siete días a cuenta de vacaciones no disfrutadas. Las partes podrán acordar una ampliación mayor con el máximo de las vacaciones no disfrutadas.

El trabajador/a deberá aportar el correspondiente justificante que acredite la situación de enfermedad del hijo y justificará la edad del mismo mediante el libro de familia u

Mar I

M

A Sough

del mismo medial

otro documento legalmente válido, igualmente se acreditará la condición y circunstancias alegadas del familiar de primer grado por consanguinidad.

Artículo 27.- Prendas de trabajo y material:

Se acuerda nueva redacción del artículo 27

Invierno:

1 parka ó chaleco. Se renovará cada 4 años. Para personal que trabaje en el exterior incluido muelles. El trabajador podrá elegir entre una de las dos prendas de abrigo.

2 forro polar ó 2 jerseys. 1 se renovará anualmente.

1 impermeable, bajo petición. Se renovará por deterioro justificado. Para personal que trabaje en el exterior incluido muelles.

2 polos de manga larga. 1 se renovará anualmente.

2 pantalones de invierno. 1 se renovará anualmente

1 cuello polar. Para personal que trabaje en el exterior incluido muelles. Se renovará cada dos años-

SEGUNDO. Acuerdo de la política retributiva de la plantilla

2.1)

Las partes firmantes acuerdan una política retributiva que afectará a la totalidad de la plantilla de UNIPOST, en aras a la cual las tablas salariales para el año 2012 serán las tablas firmadas y publicadas en el convenio para el año 2010.

Para el año 2011 los salarios que se abonarán serán los resultantes de aumentar a las tablas del 2009 que en la actualidad perciben los trabajadores el 50% del incremento que hubiera resultado de la aplicación de las tablas pactadas en convenio para el año 2010, y que se cuantifican según anexo-A-

Siendo las tablas de aplicación para el año 2012 las publicadas y firmadas en el Convenio para el año 2010, según anexo-A.

Con respecto al resto de conceptos económicos contemplados en el Anexo I del 2º Convenio Colectivo se aplicará para el año 2011 y 2012 las cuantías reflejadas en el convenio para el año 2010, excepto los precios de los pluses de antigüedad (bienio y quinquenio), sobre los cuales se aplicará para el 2011 el mismo criterio de incremento que el aplicado a los salarios 2011. (anexo-B)

2.2)Paga especial.

A)Condiciones generales para el percibo de la paga especial

Mor





Se devengará en 2012 una paga especial no consolidable a abonar en el mes de julio, siempre y que las cuentas anuales aprobadas en junio 2012 correspondientes al ejercicio 2011 reflejen un resultado neto por la actividad empresarial sobre la cifra de ingresos netos de 2011 igual o superior al 5 %, siendo los importes de dicha paga según tramo de habitantes por población los siguientes:

Tramo 1, hasta 50.000 hab.: 311,24 euros

Tramo 2, de 50.001 a 300.000 hab.: 250,79 euros Tramo 3, de 300.001 a 1.400.000 hab.: 331,39 euros

Tramo 4, más de 1.400.000 hab.: 155,43 euros

Se devengará en 2013 una paga especial no consolidable a abonar en el mes de julio, siempre y que las cuentas anuales aprobadas en junio 2013 correspondientes al ejercicio 2012 reflejen un resultado neto por la actividad empresarial sobre la cifra de ingresos netos de 2012 igual o superior al 5 %, siendo los importes de dicha paga según tramo de habitantes por población los siguientes:

Tramo 1, hasta 50.000 hab.: 311,24 euros

Tramo 2, de 50.001 a 300.000 hab.: 250,79 euros

Tramo 3, de 300.001 a 1.400.000 hab.: 331,39 euros

Tramo 4, más de 1.400.000 hab.: 155,43 euros

B) Requisitos individuales para el cobro de la paga especial:

 1° Darse las condiciones generales de devengo establecidas en el apartado anterior para cada uno de los años.

2º Encontrarse en situación de alta en la empresa en el momento de pago de la correspondiente paga especial.

3º El importe de la paga corresponde a contratos a jornada completa, por lo que en caso de contrato a tiempo parcial, su cuantía se reducirá proporcionalmente.

4º El importe de la paga se reducirá proporcionalmente en el supuesto de que no se haya prestado servicios de manera ininterrumpida durante el año 2011 y 2012, respectivamente.

TERCERO. Consideración de día festivo el 24 de Diciembre

Se acuerda que para los años 2011 y 2012 tendrá la consideración de día festivo y por tanto inhábil el día 24 de Diciembre, siempre que este sea laborable, o el anterior laborable si el día 24 de Diciembre fuera festivo.

En tal sentido se reflejará en los calendarios laborales del año 2011 y 2012 el presente acuerdo.

Por tanto en aquellos centros de trabajo donde se hubiera pactado a la firma del Convenio Colectivo el día reflejado en el apartado k del artículo 24 del vigente

And John Store

convenio en los correspondientes calendarios laborales deberá renegociarse dicho día de coincidir este con el 24 de diciembre o el anterior laborable.

CUARTO. Compromiso de estabilidad en el empleo

La empresa UNIPOST, se compromete a no realizar desde la vigencia del 3er Convenio Colectivo y hasta el 31-12-2012 ningún despido individual o colectivo basado en causas económicas, técnicas, organizativas y de producción.

QUINTO. Actualización del texto del Convenio Colectivo

Las partes acuerdan que lo pactado en el presente documento será de obligado cumplimiento a partir de la firma del mismo salvo lo que se refiere a los salarios del 2011 que tendrán efectos retroactivos al uno de enero de 2011.

No obstante lo anterior las partes se comprometen a que lo pactado en este acuerdo se incorpore en el Convenio Colectivo 2011-2012 en el plazo de 40 días desde la firma del presente acuerdo.

SEXTO. Ratificación del presente Acuerdo

El presente Acuerdo ha sido ratificado por parte de la plantilla de Unipost mediante referéndum celebrado el 14-03-2011.

Y para que así conste firman el presente en lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

ANEXO-A TABLA SALARIAL 3er CONVENIO COLECTIVO DE UNIPOST

| SALARIO BASE | GRUPO | 2011 S.BASE X14 | 2012 S.BASE X14 | |
|---|---|--|--|--|
| GRUPO DE PERSONAL TECNICO Y JEFATURAS OPERATIVAS | | | | |
| DELEGADO | 3 | 1.136,56 | 1.156,11 | |
| JEFE DE ZONA | 3 | 1.136,56 | 1.156,11 | |
| JEFE DE DEPARTAMENTO | 3 | 1.136,56 | 1.156,11 | |
| JEFE DE REPARTO-CLASIFICACION | | 1022,46 | 1040,04 | |
| JEFE DE SECCION-AREA | 3 | 1022,46 | 1040,04 | |
| TECNICO | 3 | 1022,46 | 1040,04 | |
| SUBJEFATURA | 4 | 855,88 | 870,60 | |
| OFICIAL ADMINISTRATIVO | 5 7 | 715,73 715,73 | 728,04 728,04 | |
| ADMINISTRATIVO ASESOR COMERCIAL | <i>1</i> 5 | 715,73 | 728,04 | |
| REPARTIDOR CONDUCTOR CONDUCTOR-FURGON REPARTIDOR ESPECIALISTA CONDUCTOR ESPECIALISTA REPARTIDOR-CLASIFICADOR CLASIFICADOR ESPECIALISTA CLASIFICADOR MOZO DE ALMACEN ENCARGADO MANTENIMIENTO | 8 8 8 8 8 8 8 9 9 | 715,73 715,73 715,73 715,73 715,73 715,73 715,73 715,73 715,73 715,73 715,73 | 728,04 728,04 728,04 728,04 728,04 728,04 728,04 728,04 728,04 | |
| TRAMOS / HABITANTES | CONCEPTOS | 2011 | 2012 | |
| | | | | |
| T.1 HASTA 50.000 | Plus transporte X 11 | 49,44 | 61,47 | |
| | Plus de Zona X 14 | 168,22 | 190,92 | |
| T.2 DE 50.001 A 300.000 | Plus transporte X 11 | 60,43 | 61,47 | |
| l | Plus de Zona X 14 | 168,22 | 190,92 | |
| T.3 DE 300.001 A 1.400.000 | Plus transporte X 11 | 65,47 | 66,59 | |
| 1 <u></u> | Plus de Zona X 14 | 277,19 | 311,34 | |
| T.4 > 1.400.000 | Plus transporte X 11 | 103,75 | 105,53 | |
| | Plus de Zona X 14 | 493,74 | 502,23 | |
| 2 | 1/ | | | |

T.

Joseph Contraction of the Contra

Vay

3er CONVENIO COLECTIVO DE UNIPOST S.A.

ANEXO-1

| CONCEPTO: | <u>Efectos</u> | 2011 | 2012 |
|---|---|--------|--------|
| Dietas | Mes siguiente firma Conv. | 9,00 | 9,00 |
| Kilometros Coche | Mes siguiente firma Conv. | 0,35 | 0,35 |
| Kilometros Moto | Mes siguiente firma Conv. | 0,21 | 0,21 |
| Plus de Vacaciones | 01/01/2011 | 44,00 | 44,00 |
| Plus de Puesto de Trabajo de: | 01/01/2011 para los que tengan la categoría | | |
| Repartidor/a especialista | | 135,00 | 135,00 |
| Clasificador/a especialista | | 135,00 | 135,00 |
| Conductor/a especialista | | 135,00 | 135,00 |
| Conductor/a furgón | | 135,00 | 135,00 |
| Actividad Carretilla Elevadora | Mes siguiente firma Conv. | 34,00 | 34,00 |
| Actividad Moto | 01/01/2011 | 88,00 | 88,00 |
| Póliza Seguro | Mes siguiente firma Conv. | 16880 | 16880 |
| Antigüedad: | 01/01/2011 | | |
| Dos bienios por importe cada uno de ellos de: | | 20,07 | 20,46 |
| Un quinquenio por importe de: | | 40,14 | 40,92 |
| | 3 | | |
| Ayuda por hijo discapacitado | Mes siguiente firma Conv. | 100,00 | 100,00 |
| Horas Extras de Lunes a Viernes | Mes siguiente firma Conv. | 10,67 | 10,67 |
| Horas Extras de Sábado | Mes siguiente firma Conv. | 14,94 | 14,94 |
| Horas Extras de Domingo o Festivo | Mes siguiente firma Conv. | 19,21 | 19,21 |
| Aportación de vehículo | Mes siguiente firma Conv. | 32,00 | 32,00 |

Market June

4

40 7

Juot -